

## Reglamento de la Maestría en Políticas Económicas, Sociales y Regionales

### CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CARRERA

**Artículo 1º.- Dependencia Institucional.** La Maestría en Políticas Económicas, Sociales y Regionales es una carrera de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), institución que regulará y supervisará el funcionamiento de la Carrera, con sede en la Escuela de Graduados de la unidad académica.

**Artículo 2º.- Título a otorgar.** El título de Magíster en Políticas Económicas, Sociales y Regionales será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, a solicitud de la Facultad de Ciencias Económicas y cumplidos todos los requisitos del presente Reglamento en un todo de acuerdo con las normas generales establecidas para Carreras de cuarto nivel en esta Institución y en la Universidad. No implicará habilitación de nuevas actividades profesionales ni especificación de actividades para las que se tengan competencias legales.

**Artículo 3º.-Requisitos para la obtención del título.** Para acceder al título de Magíster en Políticas Económicas, Sociales y Regionales las/os estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar todas las actividades curriculares del plan de estudios, con las condiciones establecidas.
- b) Realizar y aprobar un Trabajo Final de Maestría como trabajo individual que refleje un sólido manejo conceptual y metodológico en el campo de conocimientos de la Maestría, adquiridos durante el cursado de la Carrera y solvencia en el diseño, implementación y evaluación de políticas económicas, sociales y regionales.
- c) Estar al día con sus obligaciones arancelarias y totalmente canceladas al momento de la defensa del Trabajo Final de Maestría.

**Artículo 4º.- Modalidad, estructura y tipo de la Carrera.** La Maestría en Políticas Económicas, Sociales y Regionales es una Carrera de carácter profesional. Su modalidad de dictado es a distancia y su plan de estudios, estructurado.

**Artículo 5º.- Duración de la Carrera.** La duración total de la Carrera, desde que los/as estudiantes son admitidos/as hasta que presentan el Trabajo Final de Maestría será de 2,5 años (dos años y medio), incluyendo 3 (tres) cuatrimestres de cursado obligatorio de cursos, seminarios, talleres y otras actividades a distancia y el tiempo máximo de 1 (un) año que demande la elaboración y presentación del Trabajo Final de Maestría.

### CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA

**Artículo 6º.- De la gestión académica.** Las funciones correspondientes y las responsabilidades de la gestión académica de la Maestría estarán a cargo de un/a Director/a y de un Consejo Académico compuesto por tres (3) miembros que serán designados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del/de la Decano/a, por un período de cuatro (4) años, renovables por única vez de manera consecutiva por un período de similar duración. El equipo

de gestión académica de la Maestría deberá contar con experiencia en Educación a Distancia o adquirirla mediante su participación en diversas capacitaciones que, en el marco de un plan de formación, la Escuela de Graduados coordinare con el Área de Formación y Producción Educativa (FyPE) de la Facultad de Ciencias Económicas (UNC). Los contenidos de los cursos, talleres y jornadas serán variados; las actividades formativas privilegiarán estrategias metodológicas para la enseñanza, nuevos escenarios educativos, producción audiovisual para la enseñanza y formación en Moodle, entre otras.

**Artículo 7º.- Del/de la Director/a de la Maestría.** El/la Director/a de la Maestría deberá tener título de posgrado de igual nivel o superior al que otorga la carrera y ser, o haber sido, Profesor/a Regular de la Universidad Nacional de Córdoba o de otras universidades nacionales o haberse desempeñado en Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. Acreditar antecedentes académicos relevantes y de formación de recursos humanos.

El/la Director/a será el máximo responsable de la gestión de la Carrera y tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir, con voz y voto, al Consejo Académico.
- b) Dirigir la gestión operativa de la Maestría, especialmente en lo vinculado a la difusión, matriculación, financiamiento y programación y ejecución presupuestaria.
- c) Proveer al área de Gestión Presupuestaria de la Escuela de Graduados, anualmente o cuando se le requiera, información sobre las necesidades de gasto de la Maestría
- d) Planificar, dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas.
- e) Proponer la contratación del conjunto de docentes, tutores/as y de todo otro personal de apoyo que se requiera para tareas operativas de la Carrera.
- f) Solicitar al plantel docente las respectivas propuestas curriculares.
- g) Supervisar el desempeño del plantel docente, vía pedido de informes, realización de encuestas a los alumnos o por cualquier otro medio conducente a este fin.
- h) Proponer modificaciones al Plan de Estudios, a las modalidades y mecanismos de evaluación y a las condiciones de regularidad de los alumnos de la Maestría.
- i) Coordinar el proceso de autoevaluación anual y de acreditación de la Carrera.
- j) Asesorar sobre convenios de vinculación y articulación con el sector público y con organizaciones académicas y del sector privado, con el objeto de enriquecer la oferta educativa de la Maestría y su inserción local, nacional e internacional.
- k) Informar anualmente a las autoridades de la Escuela de Graduados, y por su intermedio al Honorable Consejo Directivo (HCD) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba sobre la gestión y marcha de la Maestría.
- l) Ejercer la representación institucional de la Carrera en los distintos ámbitos.
- m) Velar por la observancia del presente Reglamento.

En caso de ausencia temporaria del/de la Director/a de la Maestría, el/la Director/a de la Escuela de Graduados encargará al/a la Coordinador/a Académico/a que asuma las funciones del primero, mientras dure su ausencia. Si la ausencia fuere definitiva se designará un nuevo Director siguiendo el procedimiento fijado en el artículo 6º de este Reglamento.

**Artículo 8º.- Del Consejo Académico.** Las/os miembros del Consejo Académico de la Maestría deberán reunir los mismos requisitos requeridos para el/la Director/a de la Maestría y tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar y formular propuestas académicas a la Dirección de la Maestría.
- b) Apoyar la gestión operativa de la Maestría.
- c) Elaborar, con el/la Director/a de la Maestría, la propuesta de contratación de

IF-2022-00766177-UNC-EG#FCE

docentes, expertos/as y tutores/as, cuya nómina será elevada a las autoridades de la Escuela de Graduados para su posterior tratamiento por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas.

d) Entrevistar y aconsejar, mediante dictamen fundado, la admisión o rechazo de postulantes a la Carrera y resolver las solicitudes de equivalencia y de acreditación, total o parcial, de materias presentadas por postulantes o estudiantes de la Maestría.

e) Aconsejar y organizar los cursos propedéuticos que considere necesarios para nivelación de conocimientos de los/as aspirantes a cursar la Maestría, teniendo en cuenta fundamentalmente la formación previa de grado de éstos/as.

f) Considerar y resolver las solicitudes de becas, o bonificación de aranceles, teniendo en cuenta los antecedentes y desempeño académico de los/as solicitantes y las posibilidades económicas y situación presupuestaria de la Maestría.

g) Expedirse sobre los proyectos del trabajo final de Maestría presentado por los/as estudiantes, sobre la propuesta avalada por sus directores/as y proponer la conformación de los respectivos tribunales.

h) Analizar y contestar, sin carácter vinculantes, los pedidos de opinión e informes que requiera la Dirección.

**Artículo 9º.- De la coordinación académica.** La Dirección contará con el apoyo de un/a Coordinador/a Académico/a, que deberá reunir los mismos requisitos fijados para el/la Directora/a de la Carrera y que será designado/a por la Dirección de la Escuela de Graduados, a propuesta de la Dirección y del Consejo Académico de la Carrera. Serán funciones del/de la Coordinador/a Académico/a de la Carrera:

a) Colaborar con la Dirección en la planificación de las actividades propias de la Carrera para cada año académico.

b) Proponer y acompañar procesos de articulación de actividades en cada ciclo lectivo.

c) Intervenir en instancias de capacitación y acompañamiento a las/os docentes y tutores de los espacios curriculares en la elaboración de los materiales y en el uso de aplicaciones específicas de la plataforma, asesorando sobre las características del proceso de enseñanza y aprendizaje bajo entornos virtuales.

d) Supervisar junto a la Dirección de la Carrera los avances y producción final en la elaboración de los materiales didácticos de los espacios curriculares.

f) Orientar a las/os docentes y tutoras/es en el uso de la plataforma.

g) Elaborar y suministrar junto al equipo interdisciplinario, el material de orientación (manuales de uso) para docentes, tutoras/es y maestrandas/os que posibilite el mejor aprovechamiento de los recursos de la plataforma.

h) Recibir y resolver pedidos y planteos individuales o grupales de los/as alumnos/as, salvo cuando por su naturaleza, el tratamiento de los mismos corresponde a la Dirección de la Carrera.

i) Orientar y asesorar a los/as alumnos/as en el proceso de presentación y selección de proyectos y directores/as de los Trabajos Finales de Maestría.

j) Acompañar el proceso de seguimiento del plan y evaluación junto con la Dirección de la Carrera.

k) Por pedido del/de la Director/a de la Escuela de Graduados reemplazará al/a la Directora/a de la Carrera en caso de ausencia temporaria de este/a.

El/la Coordinador/a Académico/a participará de las reuniones del Consejo Académico de la Maestría cuando su presencia fuera requerida por la naturaleza del tema a tratar.

## **CAPÍTULO II: DEL CUERPO DE DOCENTES Y TUTORES/AS DE LA CARRERA**

**Artículo 10º.- De los/as docentes.** Los/as profesores/as de la Maestría propuestos/as por el/la

IF-2022-00766177-UNC-EG#FCE

Director/a y el Consejo Académico deberán contar con títulos de posgrado de igual nivel o superior al ofrecido por la Maestría y acordes con los objetivos de ésta. Excepcionalmente podrán desempeñar esta función docente quienes, sin contar con títulos de posgrado, demuestren formación equivalente suficientemente probada por sus trayectorias docentes, profesionales o de investigación. El cuerpo docente estará compuesto, al menos en un 50%, por docentes de trayectoria institucional y que formen parte estable de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 11º.- De las funciones de los profesores responsables.** Serán funciones y responsabilidades de los/as profesores/as de la Maestría:

- a) Coordinar y desempeñar las actividades docentes a su cargo, propendiendo a un alto nivel de calidad académico-profesional de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- b) Planificar, coordinar, ejecutar todas las actividades previstas para el desarrollo de los espacios curriculares en el campus virtual dispuesto para tal fin.
- c) Formular las propuestas curriculares y planificaciones, seleccionar el material bibliográfico, preparar los contenidos educativos (textos, videos, contenido de presentaciones multimedia, archivos complementarios, etc.) y todo documento o material requerido para los espacios curriculares. Para transformar las producciones en materiales y/o recursos virtuales para el abordaje pedagógico-didáctico de los contenidos, los/as profesores/ras contarán con el asesoramiento del Área de Formación y Producción Educativa (FyPE) de la Facultad durante todo el proceso.
- d) Diseñar las actividades, trabajo final, los instrumentos de evaluación y definir los criterios de cada espacio e implementarlas en tiempo y forma; evaluar y calificar (según el formato previsto) las evaluaciones parciales y/o finales de los alumnos a su cargo.
- e) Participar, a solicitud del/de la Director/a y del Consejo Académico de la Maestría en las reuniones a las que fueren convocados/as.
- f) Organizar y brindar espacios de consulta para los/as alumnos/as, a través de las vías de comunicación propias de la plataforma Moodle, correo electrónico u otras acordes a la modalidad de la Carrera.
- g) Coordinar las actividades de los/as tutores/as y elevar los informes de desempeño de los mismos.
- h) Dirigir e integrar los tribunales de los Trabajos Finales de Maestría en los que fueran designados/as.

**Artículo 12º.- De los/las Docentes Invitados y sus funciones**

Cada espacio curricular podrá contar con un Docente Invitado; en el caso que se estime necesario el Director y el Consejo Académico de la carrera. Revestirá esta categoría el docente experto en una disciplina vinculada al espacio curricular al que es convocado, y solo desarrollará una parte específica de los contenidos del curso.

Son sus funciones:

- a) Seguir la ruta de aprendizaje diseñada por el/la docente responsable del espacio curricular al que es invitado.
- b) Desarrollar los contenidos específicos que acompañan y complementan la ruta de aprendizaje diseñada por el/la docente responsable.
- c) Atender con regularidad los espacios de comunicación virtual provistos para el desarrollo de la materia, durante el plazo determinado para el intercambio con los estudiantes.

En relación al uso del aula virtual, como docentes de la carrera forman parte de sus obligaciones generales, académicas y sociales las mencionadas en la normativa del uso del aula virtual del presente Reglamento (artículos 26 a 29).

**Artículo 13º.- De los tutores.** Los/as tutores/as de la Maestría propuestos por el/la Director/a y el Consejo Académico deberán exhibir títulos de posgrado de igual nivel o superior al ofrecido por la Maestría. Excepcionalmente podrán desempeñar esta función tutorial quienes, sin contar con títulos de posgrado, demuestren formación equivalente suficientemente probada por sus trayectorias docentes, profesionales o de investigación. Deben contar con habilidades y competencias didáctico-comunicacionales y tecno-pedagógicas para desempeñarse como docentes a distancia.

**Artículo 14º.- De las funciones de los/as tutores/as.** Los/as tutores/as desarrollarán tareas que abarcan aspectos disciplinares, técnico-comunicacionales, académicos y administrativos, en los que deberán:

- a) Acompañar y orientar a los/as maestrandos/as con el fin de generar condiciones favorables para la construcción de aprendizajes valiosos y acordes a la finalidad de la formación.
- b) Comunicar al/a la docente responsable acerca de la participación de los/as maestrandos/as en el campus virtual, la asistencia a las video-clases, entregas de actividades y trabajos.
- c) Participar en los diferentes espacios sincrónicos o asincrónicos de comunicación con empleo de mediaciones tecno-pedagógicas, con el fin de responder consultas y promover escenarios de reflexión y aprendizajes.
- d) Asistir al/a la docente responsable de cada espacio curricular en la evaluación de las producciones de los/as maestrandos/as.
- e) Asistir al/a la docente responsable en la planificación y ejecución de todas las actividades previstas para el desarrollo de los espacios curriculares.
- f) Asistir al/a la docente responsable en la formulación de las propuestas curriculares y planificaciones, seleccionar el material bibliográfico, preparar los contenidos educativos (textos, videos, contenido de presentaciones multimedia, archivos complementarios, etc.) y todo documento o material requerido para los espacios curriculares.
- g) Colaborar en el diseño de las actividades, trabajo final, los instrumentos de evaluación y definir los criterios de cada espacio e implementarlas en tiempo y forma; evaluar y calificar (según el formato previsto) las evaluaciones parciales y/o finales de los alumnos a su cargo.

**Artículo 15º.- Materiales de espacios curriculares.** Los materiales a elaborar se diseñarán conforme al modelo pedagógico a distancia. Los/as docentes deberán confeccionar los materiales base para cada uno de los espacios curriculares de la Maestría. Los materiales se organizarán considerando decisiones pedagógicas y técnico-comunicacionales, y deberán incluir múltiples lenguajes y diversas narrativas acordes al espacio virtual de trabajo. Se incluirán, especialmente, recomendaciones de lectura, visionado, trabajo y orientaciones para los/as alumnos/as de la Maestría.

Se deberán respetar, en el caso del material didáctico expresamente solicitado y preparado para la oferta educativa en modalidad a distancia, las pautas fijadas en la Ordenanza 01/06 del H.C.S. y/o modificatorias de la Universidad Nacional de Córdoba. Los materiales elaborados por los profesores exclusivamente para el dictado del curso contarán con licencias Creative Commons (CC) que proponen como mínimo: atribución al autor/a de la obra; uso no comercial de la obra; si se generara una obra derivada se deberá licenciar, de mínima, con las mismas condiciones de

licenciamiento que se establecen aquí.

### **CAPÍTULO III: DE LOS/AS ASPIRANTES Y LA ADMISIÓN A LA CARRERA**

**Artículo 16º.- De los/as aspirantes.** Los/as postulantes deberán ser egresados/as de Carreras universitarias de grado de cuatro (4) años de duración como mínimo, de universidades nacionales públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación o de universidades extranjeras reconocidas. El Consejo Académico de la Maestría juzgará la conveniencia de la admisión de los/as postulantes y aconsejará cursos propedéuticos de nivelación para los/as aspirantes, cuando lo considere necesario. Igual criterio se seguirá con los/las egresados/as de carreras de nivel terciario no universitario, con duración no menor a cuatro (4) años, siendo la decisión del Consejo Académico de carácter inapelable.

**Artículo 17º.-** Al momento de su postulación para la Maestría, los/as postulantes deberán acompañar a la solicitud de inscripción que proveerá la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o de su Pasaporte.
- b) Fotocopia legalizada del anverso y reverso del título universitario de grado.
- c) Certificado Analítico completo legalizado incluido aplazos.
- d) Currículum Vitae del/de la postulante.
- e) En el caso de postulantes extranjeros/as no hispanoparlantes, certificado de aprobación del examen CELU (Certificado de Español Lengua y Uso) y cumplimiento de toda otra normativa pertinente de la Universidad Nacional de Córdoba, para el caso de alumnos/as extranjeros/as.

Se contempla asimismo la posibilidad de inscripción provisoria a la Maestría, en los términos de la autorización prevista por la resolución 842/2014 de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 18º.-** Además de los requisitos precedentes, los/as postulantes participarán de una entrevista con el/la Director/a y Consejo Académico de la Maestría, en la que se evaluarán sus antecedentes y las motivaciones que lo/a llevan a inscribirse y la incidencia que espera que la Maestría tenga sobre su futuro profesional, laboral o docente. La Dirección y el Consejo Académico se expedirán sobre la aceptación o no del/de la postulante, con dictamen debidamente fundamentado, en cada caso y elevado a consideración de las autoridades de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas.

### **CAPÍTULO IV: DE LOS/AS ESTUDIANTES**

**Artículo 19º.-** Se considerarán estudiantes regulares de la Maestría en Políticas Económicas, Sociales y Regionales a quienes, habiendo cumplido con los requisitos de admisión, satisfagan las siguientes condiciones:

- a) Cursar los espacios curriculares que ofrece la Maestría, participando activamente de las propuestas que se realicen en los entornos y espacios virtuales organizados para tal fin. Cada instancia se aprobará cumpliendo con los requisitos pertinentes a cada espacio. En ningún caso se podrá exigir menos del 80% ochenta por ciento de cada una de las actividades de los espacios curriculares previstos en el plan de estudios de la maestría.
- b) Aprobar con un mínimo de 7 (siete) puntos las evaluaciones parciales y finales de cada uno de los cursos del Plan de Estudios, atendiendo a la modalidad de evaluación que en cada caso hubiera establecido el profesor responsable de los mismos, con dos instancias

IF-2022-00766177-UNC-EG#FCE

de recuperación para cada evaluación.

- c) Aprobar, en el transcurso del primer cuatrimestre de la Maestría, una prueba de suficiencia de lecto-comprensión en idiomas: inglés. La calificación será en este caso 'aprobado' o 'no aprobado' y habrá también una instancia de recuperación en el caso de 'no aprobado'. El Director y el Consejo Académico de la Maestría fijarán la fecha, la modalidad y propondrán los/as docentes que tendrán a su cargo la correspondiente evaluación de la prueba de lecto-comprensión.

Los/as estudiantes deberán entregar sus Proyectos de Trabajo Final de Maestría en un plazo máximo de tres (3) meses de finalizado el tercer semestre, cumplimiento mediante de todos los requisitos fijados en el Reglamento de la carrera.

**Artículo 20º.-** El mantenimiento de la condición de alumno/a regular de la Maestría requerirá además que se satisfagan las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplimentado con las obligaciones de cursado del 50% de las materias del cuatrimestre anterior al momento de iniciar el siguiente.
- b) Haber satisfecho la matrícula anual y el pago de los aranceles correspondientes.

**Artículo 21º.-** El Consejo Académico de la Maestría podrá, a solicitud de los/as alumnos/as, otorgar equivalencias para cursos de Maestría o de Doctorado, que se hubieren dictado en esta u otra Facultad o Universidad y aprobados en una fecha anterior no mayor a cuatro años de la fecha de la respectiva solicitud, no debiendo las equivalencias otorgadas superar el 30% del total de cursos de la Carrera.

**Artículo 22º.-** Se fija la siguiente escala numérica como criterio de calificación para las actividades curriculares: 0 (cero) a 6 (seis) "no aprobado", 7 (siete) "bueno", 8 (ocho) "muy bueno", 9 (nueve) "distinguido" y 10 (diez) "sobresaliente". Los/as estudiantes reprobados/as en algún espacio curricular del Plan de Estudios tendrán la posibilidad de una instancia evaluativa de recuperación, en las condiciones y fecha que el/la profesor/a a cargo disponga para cada caso.

## **CAPÍTULO VIII: DE LA FINANCIACIÓN**

**Artículo 23º.-** La Maestría en Políticas Económicas, Sociales y Regionales es una Carrera autofinanciada, por lo que está previsto el cobro de matrícula y aranceles mensuales a los/as estudiantes que se incorporen a la propuesta académica. Cada año, las autoridades de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas fijarán los respectivos valores de la matrícula y aranceles.

**Artículo 24º.-** Los/as estudiantes regulares deberán abonar en tiempo y forma los aranceles que se establezcan para cada ciclo de la Carrera.

**Artículo 25º.-** Se dispondrán anualmente de cupos de becas para ser asignados, por recomendación del Consejo Académico de la Maestría, de acuerdo a los antecedentes de los solicitantes y a las posibilidades presupuestarias de la Carrera.

## **CAPÍTULO IX: DEL AULA VIRTUAL**

**Artículo 26º.- Del acceso al Aula Virtual.** Confirmada la admisión de los/as postulantes y matriculados/as como estudiantes de la Maestría, el Área Administrativa de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas enviará los datos de acceso: usuario y IF-2022-00766177-UNC-EG#FCE

contraseña al Campus Virtual. Dichos datos son de carácter confidencial, personal, individual e intransferible a terceros; quienes violen las disposiciones mencionadas serán pasibles de las sanciones previstas en el Título 111 del Reglamento de Investigaciones Administrativas de la UNC.

Todas las actividades de enseñanza y aprendizaje de la Carrera se desarrollarán en el Aula Virtual habilitada para tal fin por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba. A través del Campus virtual y de los recursos de seguimiento que provee, se realizará el seguimiento de participación de cada estudiante: frecuencia de ingreso al aula, tipo de intervenciones que realiza, aportes específicos en foros y trabajos grupales, entre otros. Se definirán, para cada caso, los niveles que serán considerados satisfactorios, según la naturaleza de las actividades propuestas.

**Artículo 27º.- De las notificaciones y comunicaciones en el Aula Virtual.** En el Aula virtual de cada espacio curricular de la Carrera se publicará la fecha oficial de inicio y de cierre de cada espacio curricular de la Carrera. El día de inicio de cada espacio curricular, la institución pondrá a disposición del/de la estudiante los materiales de estudio necesarios en el Aula virtual. Dichos materiales contendrán orientaciones específicas acerca de las actividades que debe desarrollar el/la estudiante durante el cursado, así como la bibliografía básica y complementaria. Asimismo, se informará sobre las formas y vías de comunicación con los/as docentes y tutores/as, el cronograma de la materia y actividades que deban realizar, con sus respectivos criterios de evaluación. Los materiales, actividades prácticas y evaluaciones serán publicados en el aula virtual según el cronograma informado, pudiendo el /la estudiante acceder a través de la plataforma virtual a los recursos en cuestión.

**Artículo 28º.- De la comunicación fuera del Aula Virtual.** Para comunicaciones de tipo administrativas, el Área Administrativa de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas suministrará a los/as estudiantes de la Maestría una cuenta de correo electrónico que les permitirá solucionar dificultades que no puedan ser atendidas en los espacios de consultas virtuales habilitados en el Aula. Para el caso de dificultades similares referidas al uso de diferentes componentes del Aula virtual, se suministrarán al inicio del cursado las respectivas cuentas de correo electrónico, atendidas por el/la tutor/a.

**Artículo 29º.- De las actividades y evaluaciones.** En todos los casos, la forma, la metodología y las fechas previstas para las actividades obligatorias y las evaluaciones serán establecidas al inicio del cursado de cada espacio curricular a través del Aula virtual. Cada docente determinará la modalidad de evaluación de cada actividad parcial o final. Toda la evidencia de actividad obligatoria y/o de evaluación, por parte de los/as alumnos/as y de corrección de las mismas por parte de los docentes, deberán visualizarse en el Aula virtual correspondiente a cada espacio curricular. No se aceptarán envíos por fuera de dicho sistema.

## **CAPÍTULO X: DEL PROYECTO DE TRABAJO FINAL DE MAETRÍA**

**Artículo 30º.- De los/as directores/as del proyecto del Trabajo Final de Maestría.** Los/as directores/as del Trabajo Final de Maestría deberán reunir las mismas condiciones requeridas para ser docentes de la Maestría y contar con experiencia en investigación en la materia del Trabajo Final de Maestría y ser o haber sido Profesor/a Regular de la Universidad Nacional de Córdoba o de cualquier otra universidad pública nacional. Se podrá excepcionalmente considerar para esta función a personas que no cuenten con el requisito de título de posgrado pero demuestre méritos equivalentes o una sólida y reconocida trayectoria como docente, investigador/a o profesional en el campo de la Economía del Sector Público. Se nombrará un/a

codirector/a de Trabajo Final de Maestría si así lo requirieran las características del proyecto de Trabajo Final de Maestría.

**Artículo 31º.- De los plazos y requisitos.** Los/as estudiantes contarán con tres (3) meses, a partir de la finalización del tercer semestre de la carrera, para presentar el proyecto del Trabajo Final de Maestría, debiendo además para ello haber cursado todas las materias, seminarios y talleres, tener aprobado el 80% de los cursos obligatorios (incluidos los talleres de Trabajo Final de Maestría 1, 2 y 3) y encontrarse al día con el pago de los aranceles correspondientes.

**Artículo 32º.- Del proyecto del Trabajo Final de Maestría.** El proyecto de Trabajo Final de Maestría , con una extensión no mayor a quince (15) páginas, escritas a doble espacio y precedidas por una carátula conteniendo el nombre propuesto para éste, nombre y apellido, datos personales y de contacto y domicilio del/de la estudiante, nombre y apellido del/de la director/a del Trabajo Final de Maestría propuesto/a y fecha de presentación, deberá presentarse, personalmente o vía correo electrónico en la Dirección de la Maestría junto con el currículum vitae y una carta de aceptación y de aval del/de la Director/a propuesto.

**Artículo 33º.- De las secciones del proyecto de Trabajo Final de Maestría.** El proyecto de Trabajo Final de Maestría deberá como mínimo incluir:

- a) Determinación del área temática o de interés.
- b) Fundamentación que permita identificar el tema propuesto y la factibilidad de alcanzar los resultados esperados.
- c) Una profunda revisión de la literatura relevante.
- d) Hipótesis y supuestos a plantear.
- e) Metodología, técnicas de investigación y trabajos de campo propuestos.
- f) Métodos cuantitativos y soportes estadísticos a utilizar.
- g) Fuentes, recolección y tratamiento previsto de los datos.
- h) Bibliografía relevante.
- i) Cronograma preliminar, etapas y secuencia de las tareas previstas.

**Artículo 34º.-Del dictamen del proyecto de Trabajo Final de Maestría.** El Consejo Académico de la Maestría tendrá un plazo de quince (15) días, desde la recepción de la propuesta para expedirse fundadamente sobre la aceptación o rechazo de la misma o para sugerir recomendaciones o modificaciones, debiendo en último caso establecer el plazo que otorgará al /a la estudiante para satisfacer las mismas. En caso de rechazo del proyecto de Trabajo Final de Maestría, el/la estudiante tendrá una segunda oportunidad para presentar una nueva propuesta, dentro del plazo que le fije el Consejo Académico de la Maestría.

## **CAPÍTULO XI: DE LOS TRABAJOS FINALES DE MAESTRÍA Y SU EVALUACIÓN**

**Artículo 35º.- De las características generales del Trabajo Final de Maestría.** El Trabajo Final de Maestría consistirá en un trabajo individual inédito realizado bajo la orientación y supervisión de un/a director/a y, en caso que corresponda, de un/a codirector/a, escrito en idioma español, cuyo plazo máximo de presentación por el/la maestrando/a se fija en dos años y medio (2,5 años) contados desde la fecha inicial de su admisión a la carrera. Solo en casos debidamente justificados, y luego de evaluado el progreso alcanzado, podrá el Consejo Académico considerar una prórroga por un año más.

**Artículo 36º.-De los contenidos temáticos de los Trabajos Finales de Maestría.** Tal como se establece en las normativas vigentes para las maestrías profesionales, el trabajo final será de

IF-2022-00766177-UNC-EG#FCE

carácter individual y escrito en español. Podrá adquirir formato de proyecto, obra, estudio de casos, tesis o ensayo. En cualquier caso, deberá estar vinculada al campo del diseño, implementación o evaluación de Políticas Económicas, Sociales y Regionales. El/la maestrando/a deberá demostrar en su elaboración un sólido dominio sobre el estado actual del conocimiento, de la problemática abordada y solvencia en el manejo conceptual de la formulación de políticas públicas, ya sea con respecto a nuevos marcos metodológicos específicos o al planteo de casos de estudio orientados a mejorar la aplicación de las políticas. El/la director/a y el Consejo Académico de la Maestría promoverán que los/as maestrandos/as presenten capítulos preliminares de sus Trabajos Finales de Maestría en las Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas, cuyas ediciones anuales tienen lugar en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 37º.- De los informes de avance.** La Dirección de la Carrera, previa consulta con el Consejo Académico, establecerá un calendario de presentación de informes de avance. Los informes serán analizados por la Comisión de Seguimiento de Trabajo Final, creada ad hoc cuyos miembros serán docentes de la carrera y quienes podrán realizar las observaciones que consideren pertinentes. En ese caso, la Dirección de la Carrera deberá notificar fehacientemente al/a la maestrando/a y a su director/a y codirector/a si hubiese a los fines de que se tome debido conocimiento.

**Artículo 38º.- Del Trabajo Final de Maestría.** El trabajo final se entregará a la Dirección de la Maestría, junto con una nota de conformidad del/de la Director/a del Trabajo Final de Maestría para que la misma sea presentada. Al ser el trabajo final el último requisito de la Maestría, el/la maestrando/a deberá tener aprobados todos los cursos del Plan de Estudio, haber aprobado la prueba de lecto-comprensión de idioma inglés prevista en el artículo 19 inc. c) de este Reglamento y estar al día con el pago de los aranceles correspondientes.

**Artículo 39º.- Del tribunal de evaluación.** Los/as miembros del Tribunal de Trabajo Final deberán poseer grado académico igual o superior al que otorga la Carrera, todos/as con especialidad afín y reconocidos antecedentes en el tema principal del trabajo que se presenta. En casos excepcionales, el Consejo Académico podrá proponer Jurados a docentes que, sin contar con títulos de posgrado, exhiban una formación equivalente suficientemente probada por sus trayectorias docentes, profesionales o de investigación.

**Artículo 40º.- Del procedimiento de evaluación del Trabajo Final de Maestría.** Los miembros del Tribunal recibirán una copia de forma digital del Trabajo Final de Maestría para su análisis y evaluación y elaborarán un dictamen individual previo al dictamen conjunto que deberán producir. El Tribunal podrá, por mayoría simple de votos: a) Aceptar el Trabajo Final de Maestría para su exposición y defensa oral; b) Aceptar con observaciones, en cuyo caso se le otorgará al Maestrando un plazo para modificar o complementar el mismo; c) Desaprobarlo y otorgarle al Maestrando un plazo para un nuevo proyecto. El no cumplimiento de lo establecido en b) y c) implicará el rechazo definitivo del Trabajo Final de Maestría.

Se evaluarán los siguientes criterios:

1. Aspectos formales del informe: presentación, lenguaje, organización general, notas, citas, anexos.
2. Originalidad del tema de trabajo.
3. Claridad conceptual y coherencia interna. Estructuración lógica.
4. Pertinencia y coherencia entre la temática tratada y los métodos, técnicas y procedimientos utilizados.
5. Bibliografía: adecuación y actualización de acuerdo al tema y objetivos planteados.

IF-2022-00766177-UNC-EG#FCE

6. Otros aspectos relevantes propuestos por el tribunal examinador.

**Artículo 41º.- De Trabajo Final de Maestría observado.** El Trabajo Final de Maestría observado, puede ser corregido y presentado nuevamente en el plazo que no exceda los 180 días desde que el/la Maestrando/a reciba la comunicación. En la segunda presentación sólo puede ser aprobada o rechazada.

**Artículo 42º.- De Trabajo Final de Maestría rechazado.** El/la maestrando/a cuyo Trabajo Final haya sido rechazado puede presentar uno nuevo, por única vez, en un plazo que no exceda los 360 días corridos desde que reciba la comunicación

**Artículo 43º.- De la propiedad intelectual.** Todos los aspectos referidos a la propiedad intelectual y a los derechos de autor aplicables al Trabajo Final derivarán de las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 44º.- De la defensa del Trabajo Final de Maestría.** La defensa oral y pública del Trabajo Final de Maestría será realizada por el/la maestrando/a en fecha fijada por el Consejo Académico de la Maestría, dentro de los treinta días (30) de la aprobación de la misma. El tiempo de la defensa oral y la modalidad de presentación se fijará de antemano en una exposición de 30 minutos como mínimo y de 60 minutos como máximo, pasada la cual los miembros del Tribunal podrán realizar preguntas, observaciones o comentarios sobre el contenido del Trabajo Final de Maestría como de la exposición oral en español.

La defensa oral se desarrollará en forma virtual, siempre que se respeten las normativas vigentes de la Universidad Nacional de Córdoba para esta instancia, en especial las que hacen referencia a los aspectos técnicos del entorno utilizado. El/la directora/a de la Maestría fijará la hora para la defensa y la notificará por escrito al/a la Maestrando/a y a los/as integrantes del respectivo Tribunal. El día de la defensa se deberá acreditar la identidad de los/as participantes; la sesión deberá ser grabada, preservándose el momento de acuerdo de los/as integrantes del Tribunal para discutir la calificación. El acto de defensa deberá ser presenciado y supervisado por una autoridad institucional con el objeto de validar las actuaciones.

**Artículo 45º.-** Finalizada la defensa oral y pública, el Tribunal resolverá en privado la calificación según las siguientes alternativas: Bueno, Muy Bueno, Distinguido, Sobresaliente, siendo la decisión no recurrible por parte del el/la estudiante. El Tribunal podrá asimismo recomendar la publicación de los trabajos finales calificados como Sobresalientes, sin que la exposición o publicación previa de capítulos, o temas, con autorización del/de la directora/a del Trabajo Final de Maestría, invaliden el carácter de inédito establecido.

**Artículo 46º.-** Toda situación no específicamente contemplada será evaluada por el Consejo Académico de la Maestría y, eventualmente por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad si la situación lo requiriera.



Universidad Nacional de Córdoba  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:** IF-2022-00766177-UNC-EG#FCE

CORDOBA, CORDOBA  
Martes 20 de Septiembre de 2022

**Referencia:** Reglamento

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GDE UNC  
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica,  
serialNumber=CUIT 30546670623  
Date: 2022.09.20 10:10:59 -03'00'

María Luisa Recalde  
Directora de la Escuela de Graduados  
Escuela de Graduados Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC  
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad  
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de  
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623  
Date: 2022.09.20 10:11:06 -03'00'